DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

CLÁUSULAS DEL CONTRATO 040-2026

OBJETO: Prestación de servicios para apoyar el proceso de gestión documental y de digitalización del archivo de la Dirección Nacional de Derecho de Autor de conformidad con lo establecido en el proyecto de inversión 2024-2027 - Ficha BPIN 202300000000066.

PRIMERA. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato es por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000) MONEDA CORRIENTE**. Incluye todos los impuestos, gastos y retenciones. Los honorarios serán cancelados así:

PAGO	Valor Honorarios
PAGO 1	**$2.500.000**
Vr Total Contrato	**$2.500.000**

La Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA efectuará el pago mediante mensualidades vencidas o conforme a la forma de pago definida para cada contrato, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Para el trámite de cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar los documentos establecidos en los estudios previos y cargarlos en la plataforma SECOP II, junto con el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la factura electrónica cuando exista obligación legal de expedirla.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), no podrán exceder el valor total del contrato y se efectuarán de conformidad con los procedimientos internos de la Entidad.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato y entregar los informes o productos relacionados, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
2. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el director general con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
3. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
4. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato.
6. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de la DNDA y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato.
7. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
8. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, de acuerdo con la normatividad vigente y que regula la materia.
9. Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia.
10. Una vez finalizada la ejecución del contrato y para dar trámite al último pago, el contratista deberá presentar el formato de PAZ y SALVO expedido por la DNDA el cual deberá estar firmado por todas las áreas dónde se certifica que se encuentra a PAZ y SALVO por todo concepto con la entidad.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar el alistamiento, organización, ordenación, clasificación, selección natural, foliación, digitación, embalaje y transferencias de la documentación y de las series documentales de la Oficina Asesora Jurídica y oficina de registro de la DNDA, de acuerdo con los procedimientos establecidos, en las tablas de retención documental y demás normas de archivo vigentes.
2. Digitalizar las unidades documentales asignadas conforme a los procedimientos técnicos definidos por la DNDA y las instrucciones impartidas por el supervisor.
3. Brindar apoyo en el suministro de información y orientación a los usuarios internos y externos sobre las solicitudes de copia de registro con sus soportes y prestamos de archivo administrativo.
4. Realizar el levantamiento de inventario del archivo de gestión de las series documentales de la Oficina Asesora Jurídica y oficina de registro de la DNDA aplicando los formatos establecidos por el Archivo General de la Nación-AGN para tal fin.
5. Las demás que se requieran y que se relacionen con el objeto del contrato.

ENTREGABLES

No.	Actividad	Resultados de la actividad	Entregables	Periodicidad
1	Digitalización del archivo de registro de obras de derecho de autor y sus anexos, ubicado en el archivo central y archivo administrativo. De acuerdo con la demanda de solicitudes de copias de obras y registros que se reciban desde la oficina de registro.	Base de datos de los archivos digitalizados, de la oficina de registro y otras oficinas administrativas, se digitalizará como mínimo 200 partidas o 200 folios mensuales, sin perjuicio de que la cantidad pueda incrementarse de acuerdo con las necesidades del servicio.	Presentar un informe mensual junto con la base de datos de la cantidad de partidas digitalizadas y sus anexos.	Mensual
2	Apoyo en el alistamiento del archivo de gestión las series documentales de la Oficina Asesora Jurídica y Oficina de Registro de la DNDA actualización del inventario en formato FUID, para realizar transferencia primaria al archivo central	Mensualmente presentar un informe de las actividades de apoyo para el alistamiento del archivo de las series documentales de la Oficina Asesora Jurídica de la DNDA. junto con los FUID	Informe junto con los FUID de las respectivas transferencias	Mensual
3	Adelantar la actividad de levantamiento de inventarios del archivo de gestión de las series documentales de la Oficina Asesora Jurídica y Oficina de Registro de la DNDA aplicando los formatos establecidos por el Archivo General de la Nación-AGN para tal fin.	Bases de datos FUID actualizadas.	Bases de datos actualizadas	Mensual y al finalizar el contrato

C. OBLIGACIONES DE LA DNDA

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
4. Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
5. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.

NOTA: La DNDA brindará al contratista el apoyo necesario para el desarrollo del contrato, para lo cual entregará toda la información necesaria y facilitará el ambiente para la realización de gestión y las reuniones de trabajo y ejecución de las obligaciones entre el contratista, el supervisor del contrato y demás funcionarios que sea necesario para cumplir con el objeto contractual.

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El CONTRATISTA manifiesta que los recursos destinados a la ejecución del contrato provienen de actividades lícitas y se obliga a cumplir la normativa vigente en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA llegare a ser vinculado a investigaciones relacionadas con estos delitos o fuere incluido en listas internacionales vinculantes para Colombia, la **Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA** podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, sin que ello genere obligación de indemnización a favor del CONTRATISTA.

TERCERA. GARANTÍAS

La exigencia o no de garantías será la establecida en los estudios previos, de

conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.
Cuando no se exijan garantías, ello obedecerá al análisis de riesgos efectuado por la Entidad para el respectivo proceso contractual.

CUARTA. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el servidor público designado por el ordenador del gasto o por quien este designe por escrito.
El supervisor verificará el cumplimiento del objeto contractual, aprobará los informes, autorizará los pagos y ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la DNDA.

QUINTA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, la DNDA podrá imponer multas conforme a lo previsto en el contrato y en la normatividad vigente.
En caso de incumplimiento total o parcial imputable al CONTRATISTA, la Entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria equivalente al porcentaje establecido en el contrato, sin perjuicio de reclamar los perjuicios adicionales que llegaren a demostrarse.
La imposición de multas y la aplicación de la cláusula penal observarán el debido proceso previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

SEXTA. CADUCIDAD

La DNDA podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presenten las causales previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN

Las modificaciones, aclaraciones, adiciones, prórrogas, suspensiones y demás actuaciones contractuales deberán constar por escrito y cumplir las formalidades previstas en la ley.

La interpretación, modificación y terminación unilateral procederán únicamente en los casos previstos en la Ley 80 de 1993.

OCTAVA. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la DNDA.

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición para contratar con el Estado.

Asimismo, se obliga a informar inmediatamente cualquier situación sobreviniente que pueda generar alguna de dichas causales durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN

El contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones debidamente justificadas que impidan temporalmente su ejecución.

La suspensión constara en acta suscrita por las partes y el supervisor.

DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará cuando legalmente haya lugar a ello, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Dirección Nacional de Derecho de Autor frente a cualquier reclamación, demanda o acción presentada por terceros como consecuencia de actos u omisiones imputables al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Las partes no responderán por el incumplimiento de las obligaciones cuando este

sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, de conformidad con la legislación vigente.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, terminación o liquidación del contrato serán resueltas inicialmente mediante arreglo directo. De no lograrse un acuerdo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a la jurisdicción competente, conforme a la ley.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

El CONTRATISTA guardará absoluta reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y la utilizará exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual.

Asimismo, dará cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014 y a las políticas institucionales de tratamiento de datos personales y seguridad de la información adoptadas por la DNDA.

DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con autonomía técnica, administrativa y financiera, sin que exista subordinación o vínculo laboral con la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del contrato:

- Los estudios y documentos previos.
- La oferta presentada por el CONTRATISTA.
- El documento contractual suscrito en SECOP II.
- El registro presupuestal.
- El acta de inicio, cuando haya lugar.
- Las actas, informes, comunicaciones y demás documentos expedidos durante

la ejecución.

- Las modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones y demás actuaciones contractuales.
- Los demás documentos que integren el expediente contractual.

DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES

Las comunicaciones entre las partes se realizarán a través de la plataforma SECOP II o mediante los medios electrónicos oficialmente registrados por cada una de ellas, sin perjuicio de las demás formas de notificación previstas en la ley.

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio será la ciudad de **Bogotá, D.C.**